



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EXONERACIÓN DE ALIMENTOS
Demandante:	AUGUSTO GUILLERMO LORA RAMÍREZ
Demandada:	ROCÍO CONSUELO PEDRAZA RODRÍGUEZ
Radicación:	2024-00106
Providencia	Auto N° 921
Decisión:	Inadmite demanda

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

- 1- Cúmplase el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, en el sentido de manifestar, bajo la gravedad del juramento, la forma en la que obtuvo la dirección electrónica de la demandada, como quiera que tal información no se encuentra en la demanda.
- 2- Atiéndase la exigencia del envío de la demanda a la parte pasiva, prevista en el artículo 6° de la citada Ley.
- 3.- La demandada deberá conferirle poder a un abogado que NO sea el demandante, porque de conformidad con el literal e) del artículo 34 de la Ley 1123 de 2007, éste no puede representar a aquélla.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 10 de mayo de 2024, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 35
Secretaria: _____
DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e70375e70773931888c9199cf0f07f92eac538ce4ed5e93634663840a4d1b6d**

Documento generado en 09/05/2024 02:06:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>